

04 OCT 2024

002041

ANGOL,

DECRETO EXENTO N° _____ /91

VISTOS:

a) Decreto Supremo N° 1.534 de fecha 18 de octubre de 1967, del Ministerio del Interior, que fija las dimensiones de la Bandera nacional para el uso en edificios y reparticiones públicas;

b) Ley N° 20.537 de fecha 16 de Septiembre de 2011, señala que la Bandera Nacional o Pabellón Patrio constituye uno de nuestros emblemas nacionales y establece que puede usarse o izarse sin autorización previa, cuidando siempre de resguardar el respeto que se le debe;

c) Que durante el mes de octubre del presente año, se celebra el Aniversario 471 de la ciudad de Angol, desde su primera Fundación el 24 de octubre del año 1553, ordenada por Don Pedro de Valdivia y de la Séptima y última el 7 de Diciembre de 1862 por Don Cornelio Saavedra;

d) Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

e) La Resolución N° 7 del 26 de Marzo del 2019 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

f) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERACIÓN

La importancia que reviste para la comuna de Angol, la conmemoración de los 471 años, declárese obligatorio el izamiento del Pabellón Nacional en todos los edificios públicos, residencias particulares de la comuna de Angol y Villa de Huequén,

DECRETO

1. Declárese obligatorio el izamiento del Pabellón Nacional, desde las 08:00 hasta las 18:00 horas, durante el día 24 de Octubre de 2024, en todos los edificios públicos, residencias particulares de la comuna de Angol.

2. La Bandera deberá izarse en su respectivo mástil, guardando la veneración que le corresponda y cuando no fuere posible izarla en un asta o mástil, se la colocará extendida totalmente en forma horizontal o vertical, debiendo quedar en ambos casos, el cuadro azul en la parte superior y a la izquierda del espectador.

3. Las infracciones al presente Decreto tanto por noizar, como la mala colocación de la bandera, serán denunciadas al Juzgado de Policía Local de Angol, por Carabineros de Chile o Inspectores Municipales. El tribunal aplicará la multa de una a cinco unidades tributarias vigentes para la comuna de Angol.

4. Póngase en conocimiento de la Delegación Presidencial Provincial de Malleco, Carabineros de Chile, Juzgado de Policía Local e Inspectores Municipales, para los fines del caso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


* MUNICIPALIDAD
* SECRETARIO MUNICIPAL *
ALVARO E. URRA MORALES
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
SECRETARIO MUNICIPAL


* MUNICIPALIDAD
* ALCALDE *
JOSE LUIS BUSTAMANTE OPORTO
ALCALDE (S)
COMUNA DE ANGOL

JLBO/AUM/pvp.
DISTRIBUCIÓN

- DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE MALLECO
- SR. COMISARIO DE CARABINEROS
- JUZGADO POLICIA LOCAL
- INSPECTORES MUNICIPALES
- OFICINA DE COMUNICACIÓN
- DIRECCIÓN DE CONTROL
- DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA
- PAGINA WEB MUNICIPAL
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- OFICINA DE PARTES